

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL, UNISARC

RESOLUCIÓN No. 139
(Noviembre 19 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR”

LA RECTORÍA

De la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal UNISARC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de noviembre 19 de 2009 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor en UNISARC”.
2. Que las actividades académicas investigativas y de la extensión de la Universidad propician el desarrollo de nuevos conocimientos e incentivas a todos los miembros de la comunidad UNISARQUINA para la producción intelectual y que para promover dicha producción deben existir mecanismos jurídicos internos que establezcan los derechos patrimoniales y morales de la producción intelectual.
3. Que se hace necesario regular la participación en el comité de propiedad intelectual y derechos de autor y las funciones del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Regular el comité de propiedad intelectual y derechos de autor.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité tendrá como función clasificar cuales son los artículos científicos aprobados y los que no sean aprobados se publiquen en revistas y folletos y pagina web.

ARTÍCULO TERCERO: El comité se reunirá mínimo una vez al mes o cuando la producción intelectual de los docentes lo amerite.

ARTÍCULO CUARTO: Regular este comité de manera provisional hasta tanto el Consejo Superior adopte la nueva estructura orgánica.

ARTÍCULO 42. DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS: COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Integrado por: Vicerrectoría Académica, quien lo preside, Vicerrectoría Administrativa, Dirección de Investigaciones, dos decanos, designados en forma rotativa por el Consejo Académico, dos docentes reconocidos por su trayectoria investigativa y por su producción intelectual, designados por el Consejo Académico. Sus funciones son:

- a. Asesorar a los órganos de gobierno de la Institución en los asuntos relacionados con la propiedad intelectual y derechos de autor.
- b. Conceptuar sobre las negociaciones a las que haya lugar, derivadas de la propiedad intelectual y derechos de autor.
- c. Analizar las recomendaciones de propuestas que incluyan propiedad intelectual, presentadas por las diferentes divisiones académicas y/o administrativas de la Institución.
- d. Estudiar y avalar el cumplimiento de los requisitos necesarios en las creaciones desarrolladas por los docentes, estudiantes, personal administrativo y demás personas o entidades que en algún momento establezcan vínculos con la Institución, para solicitar el correspondiente registro de propiedad intelectual.
- e. Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos vigentes relacionados con propiedad intelectual.
- f. Recomendar al Consejo Superior de la Institución las modificaciones a las políticas, normas y procedimientos de propiedad intelectual previstas en el presente Estatuto.
- g. Conceptuar en caso de conflicto o dudas sobre propiedad intelectual en UNISARC.

- h. Las demás que en razón a su naturaleza le corresponden o le asigne el presente Estatuto y la autoridad competente.

ARTÍCULO 43. DEL CENTRO DE COMUNICACIONES, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN

- a. Articular todos los medios y recursos de comunicación, divulgación y promoción de manera coherente con los fines institucionales.
- b. Cumplir una función de construcción cultural, informativa y de enlace en su interior y con el medio externo.
- c. Generar estrategias y mecanismos para una amplia difusión del conocimiento producido por la comunidad universitaria.
- d. Promover y estimular la divulgación de los procesos de formación investigación y proyección social de la institución.
- e. Construir condiciones para el diálogo, la convivencia, el respeto a la diversidad y la pluralidad de culturas, pensamientos y cátedras.
- f. Circular la información de manera oportuna y veraz como insumos para la toma de decisiones.
- g. Evidenciar la cultura institucional a través de la divulgación de su quehacer.
- h. Fortalecer la imagen institucional.
- i. Ser un instrumento de protección de los derechos de autor y de propiedad intelectual.
- j. Velar porque las publicaciones de la institución sean reconocidas regional, nacional e internacionalmente por su calidad, pertinencia y aporte a sus usuarios.
- k. Promover y proponer convenios interinstitucionales del orden nacional e internacional para fortalecer y operar el Sistema de Publicaciones.
- l. Las demás que le correspondan a la naturaleza del centro.

ARTÍCULO 44. DEL COMITÉ EDITORIAL Y DE COMUNICACIONES

Conformado por: el (la) Director(a) del Centro de Comunicaciones, divulgación y Promoción, quien lo preside; el director del Centro de investigaciones (quien preside en ausencia del presidente titular); dos docentes elegidos, de común acuerdo, por los Decanos de Facultad; el (la) Directora(a) del Centro de Documentación y Servicio Bibliográfico; en (la) comunicador(a); el (la) Director(a) del Centro de Proyección Social e Internacionalización. Sus funciones son:

- a. Recibir y revisar en primera instancia los artículos científicos y demás producciones producto de la actividad docente, de investigación y de proyección social elaborados por la comunidad universitaria.
- b. Definir procesos de evaluación de los materiales y designar evaluadores de acuerdo al caso.
- c. Seleccionar y recomendar la publicación de artículos y demás producciones.
- d. Enviar los artículos al diagramador, revisar y aprobar el trabajo realizado por éste, antes de la publicación correspondiente.
- e. Coordinar y articular espacios de comunicación, divulgación y publicación.
- f. Sugerir a la administración políticas para las publicaciones seriadas y no seriadas de la Institución.
- g. Las demás que le correspondan a la naturaleza del comité.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE:

Dada en Santa Rosa de Cabal a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



ELSA GLADYS CIFUENTES ARANZAZU
Rectora